

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV



Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.
Sección Imprenta.

1926

— 1807 —

Superintendencia de Bancos.—Se aprueba la cuota fijada a los Bancos para su mantenimiento.

Núm. 1276.

Santiago, 31 de Julio de 1926.

Vista la nota que precede i lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto-Ley núm. 559, de 26 de Setiembre último,

Decreto:

Apruébase la resolución de la Superintendencia de Bancos por la cual se fija en un cuarentavo de uno por ciento del promedio del activo declarado en los resúmenes de los balances bancarios semestrales que corresponden, la cuota con que deben concurrir los Bancos en el segundo semestre de 1926 al mantenimiento de dicha Oficina.

La Superintendencia de Bancos hará efectiva dicha cuota a las empresas bancarias, debiendo hacerlas ingresar a arcas fiscales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.º del citado Decreto-Ley.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

FIGUEROA.

Jorje Silva Somarriva.